



ORDEN PRE/1277/2018, de 20 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra, para el desarrollo del Programa de Tecnificación Deportiva en Aragón "Aulas de Tecnificación Deportiva" durante los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0297 el convenio suscrito, con fecha 7 de mayo de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA,
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EN
ARAGÓN "AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA"
DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2017/2018 Y 2018/2019

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2018.

REUNIDOS

Sra. Doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015) y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2018.

Sr. Don Antonio Donoso Gallardo, Presidente de la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos, cargo para el que fue elegido en el Consejo Comarcal extraordinario celebrado el día 16 de julio de 2015.

Sra. Doña Sofía Ciércoles Bielsa, Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra, de cuyo cargo tomó posesión en el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de junio de 2015.

Las entidades firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón, artículo 71. 52.º, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo.— Que, tal como establece la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Administración del Estado, promoverá el incremento del deporte de alto nivel mediante disposiciones y acuerdos que permitan al deportista de alto nivel compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios.

Tercero.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Cuarto.— Que el Plan Estratégico Aragones del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Quinto.— Que la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Sexto.— Que, con base en dicha resolución, el Gobierno de Aragón inicia el curso escolar 2016/2017 un Programa Piloto de Tecnificación Deportiva Cualificada, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilite su proyección deportiva y garantice su formación académica, atendiendo todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, y estableciendo una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes.

Séptimo.— Que, tras la oportuna evaluación de funcionamiento del programa, se consideró la necesidad de otorgar continuidad al mismo, regulando su implantación mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

Octavo.— Que dicha orden fue modificada mediante Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, de modo que, con carácter excepcional, en aquellos ámbitos en los que los programas deportivos de los alumnos no puedan ser desarrollados por las federaciones deportivas aragonesas, se pueda autorizar para el desarrollo del programa, mediante resolución del Director General competente en materia de deporte, a aquellas entidades que tengan atribuidas normativamente funciones de apoyo a la formación técnica de los deportistas.

Noveno.— Que, mediante resolución del Director General de Deporte, de 4 de diciembre de 2017, y con base en la modificación de la orden antedicha, se autorizó para el desarrollo del programa a la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Décimo.— Que, en este contexto, el Departamento de Educación Cultura y Deporte plantea la implementación del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, integrando las estructuras existentes: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria IES Pablo Serrano, como responsable de la formación académica de los alumnos, Ayuntamiento de Andorra, que facilita el acceso a las instalaciones deportivas de las que es titular y colabora con personal propio en la formación técnica de los deportistas, y Servicio Comarcal de Deportes de Andorra Sierra de Arcos, como entidad ejecutora de los programas deportivos de los alumnos participantes en las diferentes modalidades deportivas.

Undécimo.— Que, en aras de alcanzar un desarrollo adecuado en las etapas de tecnificación deportiva de estas modalidades deportivas en la provincia de Teruel, resulta necesaria la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Andorra Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra,



Por todo lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Comarca de Andorra Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra, para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva para la conciliación de estudios y entrenamiento cualificado, durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019, regulado por Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada por orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

Segundo.— *Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Andorra.*

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Andorra se compromete a:

1- Ceder el uso de la Pista de Atletismo, en horario de 12:00 a 14:30 horas o entre las 11:00 y las 13:00 horas, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la modalidad deportiva de atletismo, adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva.

2. Ceder el uso de una calle de la Piscina Climatizada, en horario de 12:00 a 14:30 horas o entre las 11:00 y las 13:00 horas, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la modalidad deportiva de natación adscritos a dicho programa de tecnificación deportiva.

3. Ceder el uso de una pista de bádminton del Polideportivo Municipal, en horario de 12:00 a 14:30 horas o entre las 11:00 y las 13:00 horas para el desarrollo de las sesiones de entrenamiento de los deportistas de la modalidad deportiva de bádminton participantes en el programa.

4. Ceder el uso de un tercio de la pista de Fútbol Sala del Polideportivo Municipal, en horario de 12:00 a 14:30 horas o entre las 11:00 y las 13:00 horas.

5. Autorizar el acceso al gimnasio a los deportistas y técnicos participantes en el programa Aulas de Tecnificación Deportiva, durante los últimos treinta minutos de cada sesión, para completar las sesiones de entrenamiento de los mismos si fuese necesario.

6. Facilitar el acceso a sus instalaciones, quince minutos antes del inicio de los horarios citados en las cláusulas anteriores, a los deportistas y técnicos adscritos al programa.

7. Colaborar en el desarrollo de los programas deportivos aportando su propio personal técnico, que desempeñará tareas de formación técnica con los alumnos deportistas adscritos, dentro de su horario laboral, en los términos y condiciones descritos en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, bajo la supervisión y asesoramiento de la Dirección General de Deporte.

8. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Tercero.— *Compromisos que adquiere la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.*

Mediante la firma del presente acuerdo, la Comarca de Andorra Sierra de Arcos se compromete a:

1. - Desarrollar los proyectos deportivos de los alumnos adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva, a través de su propio personal técnico, que desempeñará tareas de formación técnica con los alumnos deportistas adscritos, dentro de su horario laboral, y en los términos y condiciones descritos en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, bajo la supervisión y asesoramiento de la Dirección General de Deporte.



2. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarto.— Compromisos del Gobierno de Aragón.

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Implementar las medidas educativas y organizativas necesarias para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en el IES Pablo Serrano de Andorra, en los términos y condiciones establecidos en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

2. Llevar a cabo la coordinación del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en colaboración con un funcionario docente del IES Pablo Serrano y con los técnicos deportivos responsables del desarrollo de los proyectos deportivos.

3. Dotar al IES Pablo Serrano del profesorado necesario para llevar a cabo las medidas organizativas establecidas en la orden reguladora del programa, de forma que pueda garantizarse el adecuado desarrollo del mismo.

4. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, la colaboración en su ejecución prestada por el Ayuntamiento de Andorra y por la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Quinto.— Medidas de control y seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del Programa Aulas de Tecnificación Deportiva y de las cláusulas del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte, un representante de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, un representante del Ayuntamiento de Andorra y un representante del IES Pablo Serrano, se reunirá una vez por trimestre, adoptando las medidas necesarias para el correcto desarrollo del programa y emitiendo el correspondiente informe que se elevará al Director General de Deporte, para su conocimiento.

Sexto.— Financiación.

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

Séptimo.— Vigencia.

El presente convenio producirá efectos durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019 finalizando su vigencia el 15 de septiembre de 2019.

Octavo.— Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d), del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.— Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por duplicado, las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.